

Sunchales, 11 de marzo de 2015.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 2 4 7 2 / 2 0 1 5

VISTO:

Las Ordenanzas [N° 585/1987](#), [N° 897/1992](#), [N° 2122/2011](#) y [N° 2419/2014](#), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada normativa, - Ordenanza N° 585/1987 - la Municipalidad de Sunchales donó fracciones de terreno a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la construcción de viviendas del Plan FONAVI;

Que en el art. 2° de la Ordenanza [N° 585/1987](#) se determina que transcurrido el plazo de 2 años desde la promulgación de la misma, sin haberse iniciado la construcción de las viviendas, los terrenos donados debían restituirse a la Municipalidad de Sunchales;

Que vencido el plazo del cargo se produjo la baja y se iniciaron los trámites para la devolución de los lotes;

Que mediante Ordenanza [N° 897/1992](#), en su art. 1° se autorizó la venta al grupo pro-construcción de viviendas populares "Por mi Casita" de los lotes 1 a 4 y 6 a 9 de la Manzana 19 A, Sección 9; lote 04, Manzana D, Sección 12 lote 01, Manzana 22, Sección 9, para el destino de construcción de viviendas para los integrantes del mencionado grupo;

Que en virtud de haberse llevado adelante las finalidades del plan y encontrándose abonados en su totalidad algunos lotes particulares, la Ordenanza [N° 2122/2011](#) autoriza al Intendente y al Secretario de Gobierno de turno a la firma de la correspondiente escritura traslativa de dominio a los beneficiarios;

Que no obstante dicha autorización, no pudo celebrarse oportunamente el acto en virtud de quedar pendientes tramitaciones de Registración sobre la devolución de los terrenos donados, las cuales fueron finalizadas sobre mediados del año 2014, posterior a la aceptación de la devolución de la donación conforme Ordenanza [N° 2419/2014](#);

Que en virtud de la demora producida por los trámites de registración, las autoridades Municipales designadas para la firma de la escritura traslativa de dominio de algunos beneficiarios, ya no se encuentran en sus respectivos cargos;

Que es necesario adecuar la autorización para que los particulares que cumplimenten con la requisitoria y se encuentren en condiciones, puedan escriturar los lotes adquiridos, conjuntamente con las autoridades de turno;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la Ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 2 4 7 2 / 2 0 1 5

Art. 1º) Autorízase al Intendente Municipal y al Secretario de Coordinación y Gobierno o el/los que los reemplazaren en el futuro, a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de los beneficiarios adquirentes de los lotes 1 a 4 y 6 a 9 de la Manzana 19 A, Sección 9; lote 04, Manzana D, Sección 12 lote 01, Manzana 22, Sección 9, que cumplimenten con el libre deuda que acredite el pago a saldo y/o demás requisitorias exigidas por Ordenanza [Nº 897/1992](#) y/o sus modificaciones y/o actualizaciones.-

Art. 2º) La autorización otorgada en el artículo anterior es dada en virtud de la calidad de autoridad de la Municipalidad de Sunchales conforme a las designaciones de ley vigentes al momento de celebrar la escritura correspondiente.-

Art. 3º) Derógase la Ordenanza [Nº 2122/2011](#) y toda otra norma que se contraponga a la presente.-

Art. 4º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los once días del mes de marzo del año dos mil quince.-